

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
C

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., FEBRERO 9 DEL AÑO 2018.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

DECRETO.- POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ENLACE FEDERAL Y RELACIONES INTERNACIONALES.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 66, 79, FRACCIÓN XXVIII, 80 FRACCIONES II Y X, Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2, 3 FRACCIONES I Y III, 6, 12, 15 PRIMER PÁRRAFO, 16, 24, 27 FRACCIONES I Y XIII, 33 FRACCIÓN V, 49 Y 54 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, Y

CONSIDERANDO

Mediante Decreto número 6, publicado en Extra del Periódico Oficial del Estado el 1 de diciembre de 2010, entró en vigor la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, estableciendo en sus artículos 19 y 42 a la Representación del Gobierno del Estado de Oaxaca en el Distrito Federal como órgano auxiliar del Poder Ejecutivo.

El 10 de marzo de 2012, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto 1073, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, otorgando a la Representación del Gobierno del Estado de Oaxaca en el Distrito Federal en sus artículos 33 y 54 la calidad de Órgano Auxiliar del Gobernador del Estado.

Mediante Decreto legislativo número 2054, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 17 de octubre de 2016 y que entró en vigor el 1 de diciembre del mismo año, por el que se reformó el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se cambió la denominación de la Representación del Gobierno del Estado de Oaxaca en el Distrito Federal a Representación del Gobierno del Estado de Oaxaca en la Ciudad de México.

Con fecha 28 de enero de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 564 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a través de las cuales se extingue la Representación del Gobierno del Estado de Oaxaca en la Ciudad de México, estableciendo la subrogación de sus obligaciones y derechos, así como la transferencia de sus recursos humanos, financieros y materiales a la Coordinación General de Enlace Federal y Relaciones Internacionales, misma que para el despacho de los asuntos a su cargo, efectuó la reestructuración de áreas administrativas y elaboró un marco normativo que regula su organización y las funciones que éstas tienen a su cargo, además de las facultades de sus titulares, a fin de que sus actuaciones se realicen observando los principios de legalidad y de transparencia.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y fundadas, el Ejecutivo a mi cargo ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ENLACE FEDERAL Y RELACIONES INTERNACIONALES

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de este ordenamiento son de observancia general y tienen por objeto reglamentar la organización, competencia y facultades de las áreas administrativas de la Coordinación General de Enlace Federal y Relaciones Internacionales, que les confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones normativas aplicables, para el correcto despacho de los asuntos de su competencia.

Artículo 2. La Coordinación General de Enlace Federal y Relaciones Internacionales a través de sus áreas administrativas, planeará y conducirá sus actividades conforme a los objetivos, estrategias y programas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, con sujeción a los principios de transparencia y honestidad que rige la Administración Pública Estatal y a las demás políticas establecidas por el Gobernador del Estado o que determinen las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento Interno, se entenderá por:

- I. **Administración Pública Estatal:** La administración pública centralizada y paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;
- II. **Áreas administrativas:** A las Coordinaciones, Jefaturas de Unidad, Departamento y demás áreas que conforman la estructura de la Coordinación General de Enlace Federal y Relaciones Internacionales;
- III. **Coordinación General:** La Coordinación General de Enlace Federal y Relaciones Internacionales;
- IV. **Coordinador General:** Al titular o a la titular de la Coordinación General de Enlace Federal y Relaciones Internacionales;
- V. **Gobernador del Estado:** El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- VI. **POA:** El Programa Operativo Anual de la Coordinación General de Enlace Federal y Relaciones Internacionales;
- VII. **Régimen de Transparencia:** La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, y

VIII. **Reglamento:** Al Reglamento Interno de la Coordinación General de Enlace Federal y Relaciones Internacionales.

Artículo 4. Los titulares de las áreas administrativas, independientemente de las facultades inherentes a sus cargos, deberán informar a su superior jerárquico sobre el estado que guarda el área de su responsabilidad y de los asuntos que se le encomienden.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL

Artículo 5. Para el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le competen, la Coordinación General contará con las Áreas Administrativas siguientes:

1. **Coordinador General**
 - 1.0.0.1 Asesor
- 1.1 **Coordinación Administrativa**
- 1.2 **Coordinación de Desarrollo Financiero Internacional y de Atención Ciudadana**
 - 1.2.0.1 Unidad de Atención a Oaxaqueños radicados en la Ciudad de México
 - 1.2.0.1.1 Departamento de Vinculación con Organismos Multilaterales
- 1.3 **Coordinación de Economía y Políticas Públicas**
 - 1.3.0.0.1 Departamento de Vinculación con Dependencias Federales
 - 1.3.0.0.2 Departamento de Enlace con el Congreso de la Unión

Artículo 6. Además de las áreas administrativas previstas en la estructura orgánica autorizada, la Coordinación General contará con el personal técnico y administrativo necesario para la debida atención y el mejor desempeño de sus facultades, de acuerdo con el presupuesto autorizado.

TÍTULO TERCERO DE LAS FACULTADES

CAPÍTULO I DE LAS FACULTADES DEL COORDINADOR GENERAL

Artículo 7. La representación, trámite y resolución de los asuntos de la Coordinación General corresponden originalmente al Coordinador General, quien para la mejor atención y desarrollo de los mismos podrá delegar su desempeño a los servidores públicos subalternos, excepto aquellos que por disposición legal, reglamentaria o por acuerdo del Gobernador, deban ser ejecutadas directamente por él.

El Coordinador General, podrá ejercer directamente cualquiera de las facultades de los titulares de las áreas administrativas que integran la Coordinación General, sin necesidad de acuerdo por escrito.

Si la delegación de la atención de los asuntos a que se refiere el primer párrafo del presente artículo tiene o puede tener efectos generales o contra terceros, el acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 8. La Coordinación General contará con un Coordinador General, quien dependerá directamente del Gobernador del Estado y tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar legal y administrativamente a la Coordinación General;
- II. Coordinar la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales de la Coordinación General;
- III. Proponer al Gobernador del Estado las acciones gubernamentales, que en el ámbito de su competencia, deban ser llevadas a cabo ante los gobiernos federal, estatal y municipal;
- IV. Dar atención y solución a los asuntos en los que tenga interés el Gobierno del Estado, con la colaboración y apoyo de las instituciones competentes para ello;
- V. Proponer acciones para la gestión y trámite de programas y recursos federales e internacionales, e inversión en sectores estratégicos para el desarrollo económico sostenible del Estado;
- VI. Conducir las gestiones, acciones, planes y programas que la Administración Pública Estatal realice ante las instancias de gobierno e iniciativa privada con domicilio en la Ciudad de México;
- VII. Ejercer la representación oficial del Gobernador del Estado y desempeñar las comisiones y funciones que le confiera en la Ciudad de México, manteniéndolo informado sobre su desarrollo y resultado;
- VIII. Proponer al Gobernador del Estado los instrumentos jurídicos que, conforme a los asuntos de su competencia, el Estado deba suscribir con la Federación, los estados, organismos nacionales e internacionales;

- IX.** Establecer vínculos entre el Estado e instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales, para atender las necesidades de oaxaqueños radicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana;
- X.** Coadyuvar con las instancias competentes en proyectos y acciones para la promoción comercial, turística, artesanal, agropecuaria y tecnológica del Estado en la Ciudad de México y Zona Metropolitana;
- XI.** Valorar y proponer al Gobernador del Estado la asistencia del personal de la Administración Pública Estatal a foros, comisiones, congresos, conferencias, exposiciones y demás eventos realizados en la Ciudad de México;
- XII.** Coordinar los trabajos para la elaboración de los proyectos de leyes, decretos, reglamentos y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Coordinación General y someterlos a la consideración del Gobernador del Estado;
- XIII.** Instrumentar acciones en colaboración con las instancias competentes, para el seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos a cargo de la Administración Pública Estatal;
- XIV.** Establecer vínculos de apoyo y colaboración con instituciones educativas internacionales, propiciando su participación en la capacitación y mejora en la prestación del servicio público de la entidad;
- XV.** Instrumentar a favor del Estado políticas, programas y acciones, así como mecanismos de cooperación en materia internacional;
- XVI.** Proponer estrategias de vinculación internacional, que promuevan el acercamiento de la Administración Pública Estatal, con otros países, organismos y gobiernos locales en temas de interés mutuo;
- XVII.** Planear las acciones que promuevan las investigaciones y estudios en materia internacional que propicien la elaboración de propuestas para el Gobierno del Estado, en beneficio de su población;
- XVIII.** Conducir las actividades de vinculación entre la Administración Pública Estatal y la Secretaría de Relaciones Exteriores, otras dependencias y organismos federales, en asuntos internacionales;
- XIX.** Dirigir las acciones y programas que, en materia de política exterior y concertación internacional, otorgue la Coordinación General a la Administración Pública Estatal;
- XX.** Participar y promover en el interior y exterior del País, al Estado y sus recursos, a través de foros, ferias o cualquier otro evento de naturaleza similar considerado de beneficio para la entidad;
- XXI.** Coadyuvar a la difusión y el fortalecimiento en el Estado del Programa Mexicano de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional Descentralizada u otros de naturaleza similar;
- XXII.** Proponer a las instancias competentes, la asesoría a municipios del Estado para su inclusión en el Programa Mexicano de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional Descentralizada;
- XXIII.** Participar con las instancias normativas en la proyección de políticas públicas que atiendan a los extranjeros que cruzan el territorio del Estado hacia otro país y a los oaxaqueños inmigrantes;
- XXIV.** Coordinar la elaboración del Reglamento Interno y manuales administrativos, así como, demás instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento a los objetivos de la Coordinación General;
- XXV.** Nombrar y, en su caso, revocar el nombramiento de los servidores públicos de la Coordinación General;
- XXVI.** Dirigir la elaboración del POA y someterla a revisión y autorización de las instancias correspondientes;
- XXVII.** Establecer y dirigir las políticas operativas, de control y vigilancia de las áreas administrativas que integran la Coordinación General;
- XXVIII.** Designar a los integrantes del Comité de Transparencia de la Coordinación General, y
- XXIX.** Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera el Gobernador del Estado.
- I.** Proponer soluciones y alternativas, mediante la elaboración de proyectos, estudios e investigaciones, que favorezcan la toma de decisiones en asuntos y temas que determine el Coordinador General;
- II.** Coadyuvar en el desarrollo de las acciones y actividades estratégicas a cargo del Coordinador General;
- III.** Representar y auxiliar en las reuniones de trabajo institucionales, cuando así lo indique el Coordinador General;
- IV.** Asesorar a las áreas administrativas en la atención de asuntos específicos inherentes a sus facultades;
- V.** Proponer estrategias y acciones que permitan desarrollar y mejorar el funcionamiento de las áreas administrativas;
- VI.** Promover y establecer vínculos con los Poderes de la Federación y los Estados, así como con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, a efecto de mejorar la efectividad de la acción gubernamental, y
- VII.** Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera el Coordinador General, en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 10. La Coordinación Administrativa contará con un (a) Coordinador(a), quien dependerá directamente del Coordinador General y tendrá las siguientes facultades:

- I.** Administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la Coordinación General, con apego a las disposiciones aplicables;
- II.** Suscribir de forma mancomunada con el Coordinador General o servidor público autorizado, las solicitudes de recursos, adecuaciones y/o demás trámites de carácter presupuestal;
- III.** Requerir a proveedores y/o servidores públicos la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio del gasto público de la Coordinación General;
- IV.** Supervisar la dispersión a las cuentas bancarias respectivas, el pago de nómina y demás prestaciones autorizadas por las dependencias normativas, a favor del personal adscrito a la Coordinación General;
- V.** Instrumentar conforme a la legislación aplicable, los procedimientos e instrumentos jurídicos, requeridos para dotar a las áreas administrativas de recursos materiales y servicios generales;
- VI.** Supervisar el registro, control, mantenimiento, resguardo y actualización, según corresponda, de los bienes muebles e inmuebles, adquiridos o asignados a la Coordinación General;
- VII.** Intervenir en los procedimientos de entrega-recepción de los servidores públicos de la Coordinación General que tengan dicha obligación;
- VIII.** Expedir constancias de no adeudo financiero y de bienes muebles al personal adscrito a la Coordinación General que lo solicite;
- IX.** Aprobar los informes, estudios y resultados de los asuntos de su competencia, para la integración de reportes ejecutivos e informes de avance de metas a cargo de la Coordinación General;
- X.** Proponer y participar en la elaboración de los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones de observancia general en el ámbito de su competencia;
- XI.** Promover acciones de vinculación y colaboración con las instancias federales, estatales, municipales, sociales y privadas, en materias inherentes al área de su responsabilidad;
- XII.** Elaborar e Integrar, el POA en el ámbito de su competencia;
- XIII.** Proponer al Coordinador General el nombramiento o remoción de los servidores públicos del área administrativa a su cargo;
- XIV.** Ordenar y supervisar que se integre, organice y administre la documentación e información del área a su cargo, dando cumplimiento al Régimen de Transparencia;
- XV.** Expedir copia certificada de los documentos que obren en los archivos del área administrativa a su cargo, en su caso, previo pago de los derechos correspondientes, y
- XVI.** Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera el Coordinador General, en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES DEL ASESOR

Artículo 9. Para la debida atención de los asuntos que requieran asesoría específica, la Coordinación General contará con un Asesor, quien estará bajo el mando inmediato del Coordinador General y tendrá las siguientes facultades:

CAPÍTULO IV
DE LAS FACULTADES DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO
FINANCIERO INTERNACIONAL Y DE ATENCIÓN CIUDADANA

Artículo 11. La Coordinación de Desarrollo Financiero Internacional y de Atención Ciudadana contará con un (a) Coordinador (a), quien dependerá directamente del Coordinador General y tendrá las siguientes facultades:

- I. Instrumentar acciones de gestión y trámite de programas y recursos federales e internacionales, e inversión en sectores estratégicos que impulsen el desarrollo económico sostenible del Estado;
- II. Coordinar las acciones de vinculación y cooperación entre la Administración Pública Estatal e instancias competentes para atender los asuntos propuestos por oaxaqueños radicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana;
- III. Dirigir las actividades de vinculación con las instituciones educativas internacionales y propiciar su colaboración en la capacitación y mejora del servicio público de la entidad;
- IV. Proponer la participación de la Administración Pública Estatal en políticas, programas y acciones, así como mecanismos de colaboración en materia internacional que favorezcan al Estado de Oaxaca;
- V. Gestionar vínculos de cooperación entre la Administración Pública Estatal y la Secretaría de Relaciones Exteriores, otros países, estados y organismos en temas y asuntos internacionales que sean de interés público del Estado;
- VI. Diseñar y ejecutar programas y actividades para la promoción de investigaciones y estudios internacionales que generen proyectos gubernamentales que favorezcan a la población oaxaqueña;
- VII. Proponer acciones de capacitación y orientación en temas de política exterior y concertación internacional, dirigidos a la Administración Pública Estatal;
- VIII. Proponer acciones que promuevan los recursos y potencialidades de la entidad e intercambio económico, comercial, turístico, académico y/o cultural a nivel nacional e internacional;
- IX. Coordinar la asistencia y participación en foros, ferias o cualquier otro evento de naturaleza similar, realizados al interior y exterior del país, considerado de beneficio para el Estado;
- X. Promover ante la autoridad gubernamental, la asesoría a autoridades municipales del Estado de Oaxaca que participen en el Programa Mexicano de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional Descentralizada;
- XI. Suscribir de manera mancomunada con el Coordinador Administrativo los documentos de carácter administrativo, financiero y presupuestal;
- XII. Aprobar los informes, estudios y resultados de los asuntos de su competencia, para la integración de reportes ejecutivos e informes de avance de metas a cargo de la Coordinación General;
- XIII. Proponer y participar en la elaboración de los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones de observancia general en materia de su competencia;
- XIV. Promover el enlace y la vinculación con las instancias federales, estatales, municipales, sociales y privadas, que intervengan en las actividades inherentes a su área administrativa;
- XV. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración e integración del POA;
- XVI. Proponer al Coordinador General el nombramiento o remoción de los servidores públicos del área administrativa a su cargo;
- XVII. Ordenar y supervisar que se integre, organice y administre la documentación e información del área a su cargo, dando cumplimiento al Régimen de Transparencia;
- XVIII. Expedir copia certificada de los documentos que obren en los archivos del área administrativa a su cargo, en su caso, previo pago de los derechos correspondientes, y
- XIX. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera el Coordinador General, en el ámbito de su competencia.

Artículo 12. La Coordinación de Desarrollo Financiero Internacional y de Atención Ciudadana, para el cumplimiento de las facultades a que se refiere el artículo anterior, se auxiliará de la Unidad de Atención a Oaxaqueños radicados en la Ciudad de México y del Departamento de Vinculación con Organismos Multilaterales.

CAPÍTULO V
DE LAS FACULTADES DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A
OAXAQUEÑOS RADICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 13. La Unidad de Atención a Oaxaqueños radicados en la Ciudad de México contará con un (a) Jefe (a) de Unidad, quien dependerá directamente del Coordinador de Desarrollo Financiero Internacional y de Atención Ciudadana, y tendrá las siguientes facultades:

- I. Proporcionar atención y orientación a los oaxaqueños radicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana en relación a los trámites o solicitudes realizados a través y en el ámbito de la competencia de la Coordinación General;
- II. Participar y organizar conjuntamente con el Registro Civil de Oaxaca jornadas, programas a realizarse en la Ciudad de México y Zona Metropolitana;
- III. Orientar a la ciudadanía que requiera de servicios públicos otorgados por instancias gubernamentales localizadas en el Estado de Oaxaca, en la Ciudad de México y Zona Metropolitana;
- IV. Gestionar la atención de solicitudes de apoyo presentadas a instituciones federales, estatales y/o municipales, que promuevan el bienestar, la salud y/o asistencia social de los oaxaqueños;
- V. Apoyar y gestionar el traslado a su localidad de origen de oaxaqueños en estado de necesidad o en condiciones de vulnerabilidad, previa autorización del superior jerárquico;
- VI. Vincular y canalizar a organizaciones oaxaqueñas radicadas en la Ciudad de México y Zona Metropolitana, con instituciones públicas o privadas y organizaciones civiles, que coadyuven a cumplir sus fines;
- VII. Establecer y llevar un sistema de control que permita identificar y ubicar a las organizaciones y población de origen oaxaqueño domiciliadas en la Ciudad de México y Zona Metropolitana;
- VIII. Establecer un sistema de comunicación, que permita la vinculación eficaz entre la Coordinación General y los oaxaqueños y sus organizaciones radicadas en la Ciudad de México y Zona Metropolitana;
- IX. Integrar, organizar y administrar la documentación e información del área a su cargo, dando cumplimiento al Régimen de Transparencia, y
- X. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

Artículo 14. El Departamento de Vinculación con Organismos Multilaterales contará con un (a) Jefe (a) de Departamento, quien dependerá directamente del Coordinador de Desarrollo Financiero Internacional y de Atención Ciudadana, y tendrá las siguientes facultades:

- I. Colaborar en la instrumentación de políticas, programas y acciones, así como mecanismos de cooperación en materia internacional, que favorezcan al Estado de Oaxaca;
- II. Coadyuvar en las gestiones realizadas para promover el enlace de la Administración Pública Estatal, con diversas instancias encargadas de la atención de temas internacionales de interés mutuo;
- III. Participar en la instrumentación de acciones que promuevan las investigaciones y estudios a nivel internacional para la generación de proyectos gubernamentales que beneficien a los oaxaqueños;
- IV. Proponer los mecanismos y logística de atención de diplomáticos, personalidades del extranjero, de organismos multilaterales, invitados oficiales y especiales del Gobierno del Estado de Oaxaca;
- V. Integrar, organizar y administrar la documentación e información del área a su cargo, dando cumplimiento al Régimen de Transparencia, y
- VI. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO VI
DE LAS FACULTADES DE LA COORDINACIÓN
DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS PÚBLICAS

Artículo 15. La Coordinación de Economía y Políticas Públicas contará con un (a) Coordinador (a), quien dependerá directamente del Coordinador General y tendrá las siguientes facultades:

- I. Implementar previo acuerdo con el Coordinador General las directrices que en materia de política federal y con los estados determine el Gobernador del Estado;
- II. Proponer las acciones para atender y resolver los asuntos de interés público, con la colaboración de la Secretaría de Finanzas y apoyo de las instituciones competentes para ello;

- III. Colaborar en las actividades a emprenderse por la Administración Pública Estatal ante sus homólogos federales y estatales e iniciativa privada en la Ciudad de México y Zona Metropolitana;
- IV. Dar seguimiento a los instrumentos jurídicos y programas celebrados por el Gobernador del Estado con el Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Instituciones Privadas, Organismos Nacionales e Internacionales;
- V. Coadyuvar, a nivel nacional e internacional, con instancias competentes de la promoción comercial, turística, artesanal, agropecuaria, tecnológica y demás áreas estratégicas del Estado de Oaxaca;
- VI. Asistir y proponer la asistencia a eventos que en materia internacional se realicen en México o en el extranjero, cuando se advierta puedan generar beneficios para el Estado de Oaxaca;
- VII. Gestionar las acciones que propicien la vinculación académica internacional y la profesionalización del servicio público de la entidad;
- VIII. Organizar actividades que coadyuven con las instituciones competentes de implementar políticas públicas que atiendan el paso por el territorio de extranjeros y a los oaxaqueños inmigrantes;
- IX. Aprobar los informes, estudios y resultados de los asuntos de su competencia, para la integración de reportes ejecutivos e informes de avances de metas a cargo de la Coordinación General;
- X. Proponer y participar en la elaboración de los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones de observancia general en materia de su competencia;
- XI. Promover el enlace y la vinculación con las instancias federales, estatales, municipales, sociales y privadas, que intervengan en las actividades inherentes a su área administrativa;
- XII. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, a la elaboración e integración del POA;
- XIII. Proponer al Coordinador General el nombramiento o remoción de los servidores públicos del área administrativa a su cargo;
- XIV. Ordenar y supervisar que se integre, organice y administre la documentación e información del área a su cargo, dando cumplimiento al Régimen de Transparencia;
- XV. Expedir copia certificada de los documentos que obren en los archivos del área administrativa a su cargo, en su caso, previo pago de los derechos correspondientes, y
- XVI. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera el Coordinador General, en el ámbito de su competencia.

Artículo 16. La Coordinación de Economía y Políticas Públicas, para el cumplimiento de sus facultades a que se refiere el artículo anterior, se auxiliará del Departamento de Vinculación con Dependencias Federales y del Departamento de Enlace con el Congreso de la Unión.

Artículo 17. El Departamento de Vinculación con Dependencias Federales contará con un (a) Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Coordinador de Economía y Políticas Públicas, y tendrá las siguientes facultades:

- I. Establecer un sistema de comunicación eficaz entre la Coordinación General y las dependencias federales, que permita difundir la obra e imagen del Estado en la Ciudad de México y Zona Metropolitana;
- II. Proponer y realizar las acciones de enlace y participación con las dependencias federales, requeridas para la atención y resolución de los asuntos de interés público;
- III. Difundir en medios escritos y electrónicos, información proporcionada por las dependencias federales que sean de interés para los oaxaqueños radicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana;
- IV. Anunciar, previo acuerdo de su superior jerárquico, a través de los canales institucionales y otros medios, las funciones, programas y actividades organizadas por las dependencias federales a las que asistirán el Gobernador del Estado y/o el Coordinador General;
- V. Atender los protocolos de los actos, eventos especiales y cívicos en los que conjuntamente con las dependencias federales participen invitados oficiales y especiales del Gobierno del Estado;
- VI. Integrar, organizar y administrar la documentación e información del área a su cargo, dando cumplimiento al Régimen de Transparencia, y
- VII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera el Coordinador General, en el ámbito de su competencia.

Artículo 18. El Departamento de Enlace con el Congreso de la Unión contará con un Jefe (a) de Departamento, quien dependerá directamente del Coordinador de Economía y Políticas Públicas, y tendrá las siguientes facultades:

- I. Ejecutar las acciones de enlace y participación con los Poderes de la Unión, requeridas para la atención y resolución de los asuntos de interés público;
- II. Colaborar con la Administración Pública Estatal en la gestión de los trámites para la implementación de los programas de carácter federal aprobados por el Congreso de la Unión;
- III. Coadyuvar, en la elaboración e integración del POA, en el ámbito de su competencia;
- IV. Integrar, organizar y administrar la documentación e información del área a su cargo, dando cumplimiento al Régimen de Transparencia, y
- V. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

TÍTULO CUARTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

CAPÍTULO I DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 19. Los actos administrativos que realicen los servidores públicos de la Coordinación General en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán sujetos a la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca y a las demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 20. Los interesados afectados por los actos y resoluciones de las áreas administrativas de la Coordinación General podrán ejercer los recursos legales que procedan conforme a la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, lo que deberá informarse al final de la emisión del acto.

CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Artículo 21. La responsabilidad de la Unidad de Transparencia para la aplicación del Régimen de Transparencia, recaerá en la Coordinación Administrativa, quien tendrá además de las facultades inherentes a su cargo, las siguientes:

- I. Coordinar con las diversas áreas administrativas de la Coordinación General, las acciones necesarias para obtener la información en forma expedita y dar cumplimiento a las solicitudes ciudadanas de acceso a la información y rectificación o cancelación de datos personales, en los términos previstos en el Régimen de Transparencia;
- II. Verificar la personalidad de quienes soliciten acceso, rectificación o cancelación de los datos personales que obren en los sistemas de datos personales de la Coordinación General;
- III. Verificar que la información pública de oficio de la Coordinación General, se encuentre debidamente actualizada;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y actualizar periódicamente la información relacionada con dicha materia.
- V. Implementar los mecanismos necesarios para mantener actualizado y detallado, el registro de las solicitudes de acceso a la información;
- VI. Proponer los mecanismos necesarios para la custodia, conservación y clasificación de la información, de conformidad con la legislación aplicable en la materia;
- VII. Justificar y solicitar al Comité de Transparencia de la Coordinación General y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, la información que sea sujeta a ampliación del periodo de reserva;
- VIII. Dar cumplimiento a los lineamientos, mecanismos, procedimientos, criterios y políticas que en materia de transparencia y acceso a la información pública emita el Comité de Transparencia de la Coordinación General y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca;
- IX. Informar al Coordinador General sobre las funciones realizadas en cumplimiento al Régimen de Transparencia;
- X. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables al Régimen de Transparencia y las que le confiera el Coordinador General, en el ámbito de su competencia.

TÍTULO QUINTO DE LAS SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 22. Los servidores públicos de la Coordinación General serán suplidos en sus ausencias temporales de la siguiente forma:

- I. El Coordinador General será suplido en sus ausencias temporales por el titular de la Coordinación de Desarrollo Financiero Internacional y de Atención Ciudadana, en ausencia de éste por el titular

de la Coordinación de Economía y Políticas Públicas, en ausencia de éste por el titular de la Coordinación Administrativa.

- II. El titular de la Coordinación de Desarrollo Financiero Internacional y de Atención Ciudadana será suplido en sus ausencias temporales, por el titular de la Unidad de Atención a Oaxaqueños radicados en la Ciudad de México, en ausencia de éste por el titular del Departamento de Vinculación con Organismos Multilaterales.
- III. El titular de la Coordinación de Economía y Políticas Públicas será suplido en sus ausencias temporales, por el titular del Departamento de Vinculación con Dependencias Federales, en ausencia de éste por el titular del Departamento de Enlace con el Congreso de la Unión.
- IV. El titular de la Coordinación Administrativa será suplido en sus ausencias temporales, por el titular de la Coordinación de Desarrollo Financiero Internacional y de Atención Ciudadana, en ausencia de éste por el titular de la Coordinación de Economía y Políticas Públicas.
- V. El Jefe de Unidad, los Jefes de Departamento y demás personal de la Coordinación General serán suplidos por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior adscrito al área de su responsabilidad que el mismo designe, previa autorización de su superior jerárquico.

Artículo 23. A falta definitiva del Coordinador General, hasta en tanto no se designe al titular, el Gobernador del Estado podrá habilitar a un servidor público de la Coordinación General o nombrar a la persona que considere pertinente, como encargado de despacho, de conformidad con el artículo 29, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento Interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Las disposiciones del presente Reglamento, prevalecerán por encima de las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a ellas, aun cuando no estén expresamente derogadas.

TERCERO. Se abroga el Reglamento Interno de la Representación del Gobierno del Estado de Oaxaca en el Distrito Federal publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 14 de junio de 2014.

Dado en el Palacio de Gobierno, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

LICENCIADO HÉCTOR ANUAR MAFUD
MAFUD

LICENCIADO JOSÉ JAVIER VILLACAÑA JIMÉNEZ

CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL
ESTADO

ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN GENERAL
DE ENLACE FEDERAL Y RELACIONES
INTERNACIONALES

LICENCIADO JOSÉ OCTAVIO TINAJERO ZENIL

LICENCIADO JORGE ANTONIO HIDALGO
TIRADO

**PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.